

EXENTA N° 14/1/1/ 0028 /

SANTIAGO, **19 FEB. 2014**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) Lo establecido en el artículo 2° del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado por Decreto Supremo (AV) N° 172 de fecha 5 de Marzo de 1974.
- b) Las atribuciones que me confiere la ley 16.752, Orgánica de la DGAC.
- c) Lo establecido en el Art. N° 10 de la Ley 17.382 en que otorga liberación de tasas aeronáuticas a las personas naturales y jurídicas chilenas que su actividad sea prestar servicios de aeronavegación comercial exclusivamente en las provincias de Llanquihue, Chiloé, Aysen y Magallanes.
- d) Lo solicitado por la empresa **SIXTO ERNESTO HEIN BAHAMONDE**, en orden a acogerse al beneficio en la letra anterior.

CONSIDERANDO:

- a) Que, a la fecha la empresa **SIXTO ERNESTO HEIN BAHAMONDE**, se encuentra operando en la provincia de Puerto Montt, Chiloé y Palena con base de operaciones en el Aeródromo Teniente Vidal – Coyhaique.
- b) Que, la Ley N° 17.382 indicada en los vistos establece la liberación de tasas aeronáuticas para las aeronaves que desarrollan actividades de aeronavegación comercial.

RESUELVO:

1. Libérese del pago de tasas aeronáuticas a la empresa **SIXTO ERNESTO HEIN BAHAMONDE**, RUT. **20.220.220-0** con base de operaciones en el Aeródromo Teniente Vidal – Coyhaique, para el año 2014.
2. La liberación solicitada será aplicable a las aeronaves de su propiedad matrícula **CC-CXN**, **CC-PHM** y **CC-PMD** mientras mantengan su base de operaciones en la referida ciudad
3. Los jefes de Aeropuertos y Aeródromos serán los responsables de controlar la presente autorización, informando a esta Dirección General el incumplimiento por parte de la empresa **SIXTO ERNESTO HEIN BAHAMONDE**, de lo autorizado por esta Resolución.

4. La empresa **SIXTO ERNESTO HEIN BAHAMONDE**, se obliga a informar a esta Dirección General las modificaciones que se produzcan por cambio de matrícula de aeronaves o incorporación de nuevo material de vuelo.
5. Las operaciones de cualquiera de las aeronaves individualizadas fuera de la zona de exención obligará a la empresa **SIXTO ERNESTO HEIN BAHAMONDE** a pagar el valor total de las tasas aeronáuticas establecidas en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, DAR 50.



MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE
DIRECTORA COMERCIAL
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- **SIXTO ERNESTO HEIN BAHAMONDE.**
- 2.- AEROPUERTO BALMACEDA.
- 3.- AERÓDROMO TENIENTE VIDAL
- 4.- DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD OPERACIONAL.
- 5.- SUBDEPTO. COMERCIALIZACIÓN, SECCIÓN TASAS AERONÁUTICAS (A)
- 6.- DEPARTAMENTO COMERCIAL, Oficina de Partes

MOD/COF/cvp Ernesto Hein Bahamonde 18.02.2014